



DECRETO NUMERO 0245
()

POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA A UN SECRETARIO DELEGATORIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 93 del decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, doctora Rosa cotes de Zuñiga, atenderá transitoriamente actividades oficiales fuera de la jurisdicción Departamental, desde las 11:00 a.m. hasta las 8:00 p.m del 11 de junio de 2017.

Que para el buen funcionamiento de la administración departamental se hace necesario encargar a un secretario Delegatorio con funciones de Gobernador, mientras dure la ausencia de la Gobernadora titular.

Que con fundamento en lo anteriormente, expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encárguese como Secretaria Delegatoria con funciones de Gobernadora del Departamento del Magdalena, desde las 11:00 a.m. del 10 junio hasta las 5: 30 am. del 12 de junio 2017, a la doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.555.334 de Santa Marta. Secretaria de Despacho - Educación, Código 020, Grado 06, mientras dure la ausencia de la Gobernadora titular; sin perjuicio de que el funcionario delegado siga ejerciendo sus funciones como Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente a la doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALAENA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

N. 0245

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA COTES DE ZUÑIGA
Gobernadora del Magdalena

Revisó:


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Magdalena Social es la Vía"

CARRERA 1ª. No 16-15, PALACIO TAYRONA.

E-MAIL: despacho@magdalena.gov.co

Teléfonos: 4211356-4381148

Santa Marta – Magdalena.